

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

**RAD. 080013110003-2021-00006-00**

**PROCESO: SUCESIÓN.**

**DEMANDANTE: IBIS JOSÉ GARCÍA MEJÍA Y OTROS.**

**CAUSANTE: KIRK JOSÉ GARCÍA VISBAL.**

Revisada la actuación, y a fin de decidir objetivamente y en derecho, se hace necesario nombrar un perito evaluador para que determine la situación jurídica del inmueble ubicado en la Carrera 27 # 57-32 de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-186709, y del cual se desprenden o se constituyeron las matrículas inmobiliarias Nos. 040-437055 y 040-437056, que corresponden a los apartamentos ahora construidos: 101 y 201, respectivamente, pero sobre todo se determine el avalúo de las mejoras que se realizaron al predio inicial.

También se hace necesario requerir a la señora ANA MARTHA PADILLA POLO, a fin de que indique a este juzgado los valores de los arriendos percibidos de todos los inmuebles involucrados en esta sucesión desde el mes de abril de 2020, hasta el mes de julio de 2023, para lo cual se le concederá el término de 10 días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. Desígnese como perito evaluador al señor ALBERTO FARID AHUMADA BAYUELO, quien puede ubicarse en la Calle 47B # 20-70, correo electrónico: [ahumada\\_alberto@yahoo.es](mailto:ahumada_alberto@yahoo.es) y quien cumple con las exigencias del art. 226 del C.G.P., a fin de que determine la situación jurídica del inmueble ubicado en la Carrera 27 # 57-32 de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-186709, y del cual se desprenden o se constituyeron las matrículas inmobiliarias Nos. 040-437055 y 040-437056, que corresponden a los apartamentos ahora construidos: 101 y 201, respectivamente, del conjunto Residencial Ana, pero sobre todo se determine el avalúo de las mejoras que se realizaron al predio inicial.

2.- Para lo anterior, se le solicita a los ocupantes, vigilantes o administradores de dichos inmuebles que permitan el ingreso del perito evaluador, señor ALBERTO FARID AHUMADA BAYUELO, con C.C. No. 72.312.745, a fin de que éste pueda tomar medidas, y demás acciones pertinentes, para que realice la labor encomendada.

3.- Comuníquesele al perito designado, quien tendrá el término de diez (10) días, a partir del recibo de la comunicación, a fin de que elabore y presente la respectiva experticia.

4.- Señálese como gastos provisionales al perito evaluador y a cargo de la señora ANA MARTHA PADILLA POLO, la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000).

5.- REQUIERASE a la señora ANA MARTHA PADILLA POLO, a fin de que indique a este juzgado los valores de los arriendos percibidos de todos los inmuebles involucrados en esta sucesión desde el mes de abril de 2020, hasta el mes de julio de 2023, para lo cual se le concederá el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 127 Fecha: 25 de julio de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 24 de julio de 2023.
--

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866da78418dd62247936945a4491a5a77e1324d6268cf7eb8049bd3ec94347c9**

Documento generado en 24/07/2023 03:15:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**